



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2022/MDPN

Punta Negra, 30 de setiembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, Informe N° 014-2022-GDS/MDPN, Informe N° 281-2022-GAJ/MDPN.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, dentro del marco legal establecido por la Ley General de Salud, Ley N° 26842, específicamente en los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley en mención, se señala que la protección de la Salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de dichas prestaciones a la población.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 383-2020-MINSA se aprueba el Documento Técnico denominado: Orientaciones sobre condiciones sanitarias mínimas para preparar alimentos en "Olla Común" en situaciones de emergencia sanitaria, el cual tiene por finalidad contribuir con la salud de la población que accede a alimentos elaborados o preparados culinariamente.

Que, con Informe N° 014-2022-GDS/MDPN, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia Municipal, el proyecto de Ordenanza sobre Reconocimiento y Registro de Organización Social de base de apoyo alimentario "Olla Común" para su evaluación y/o trámite de aprobación ante el Concejo Municipal.

Que, con Informe N° 281-2022-GAJ/MDPN, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre el reconocimiento y registro como Organización Social de Base de Apoyo Alimentario denominado "Olla Común" bajo los fundamentos legales expuestos.

Estando a lo expuesto, el Concejo Municipal de conformidad con el numeral 8 del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprueba por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE DE APOYO ALIMENTARIO, DENOMINADO "OLLA COMÚN" DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA.**

**Artículo Primero.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Otorgar el reconocimiento y registro como organización social de base de apoyo alimentario a las "Ollas Comunes" en el Distrito de Punta Negra, con la finalidad de buscar el financiamiento de empresas públicas y privadas para poder sostener las necesidades alimentarias de los grupos sociales más vulnerables y de mayor depresión económica, con una provisión diaria de ración alimentaria, sin costo alguno para los beneficiarios, debidamente empadronados y registrados, quienes a causa de la pandemia (COVID-19) vienen siendo afectados y mientras subsista el estado de necesidad.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

## Artículo Segundo.- FINALIDAD

Que, mediante el reconocimiento a las "Ollas Comunes" del Distrito de Punta Negra, se pretende contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo de personas que, por su precaria situación económica, no se encuentran en condiciones de atender sus necesidades de subsistencia.

## Artículo Tercero.- DEFINICIONES

**OLLAS:** Utensilios para cocinar, usado especialmente para cocer o guisar alimentos y para hervir agua, que consiste en un recipiente. En la actualidad la sociedad lo relaciona a ollas comunales o de comunidades.

**COMUNES:** Que pertenece a todas las personas. Pare efectos de la presente se relaciona con ollas o comida que son para todos los integrantes de un grupo de personas.

**EMPADRONADOS:** aplicación de un censo teniendo en cuenta características en común entre quienes se desarrolla tal conteo.

**GRUPO SOCIALES:** un conjunto de individuos (tres o más personas) que desempeñan un rol social dentro de una sociedad. Este conjunto puede ser fácilmente identificado.

**RACIÓN ALIMENTARIA:** la cantidad de un alimento que permite cubrir las necesidades nutricionales.

**DEPRECIÓN ECONÓMICA:** fase económica subsiguiente a la crisis.

## Artículo Cuarto.- PRIORIDAD DE LA MUNICIPALIDAD.

Declarar de prioridad impostergable y de carácter temporal de la municipalidad, el estado de necesidad básica de otorgar una ración alimentaria diaria a los sectores más vulnerables del Distrito, mientras persista el estado de necesidad, siendo necesario buscar el financiamiento a través de entidades públicas y privadas.

## Artículo Quinto.- REQUISITOS PARA ORGANIZACIÓN DE LAS OLLAS COMUNES.

a) Contar con una organización con personas de diferentes grupos familiares, en evidente estado de necesidad.

b) La Junta Directiva que representa a la "Olla Común" deberá estar representado por las personas que se encuentren en calidad de beneficiario.

c) Los Beneficiarios de las ollas comunes deberán elegir por votación un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal, por un periodo hasta de 6 meses.

## Artículo Sexto.- RECONOCIMIENTO MUNICIPAL Y REGISTRO.

Una vez designado a sus representantes de la olla común e inscrita en el libro de actas puede iniciar su trámite de reconocimiento municipal de su Organización Social, ante la Municipalidad Distrital de Punta Negra, cuya duración será de hasta 6 meses/01 año; pudiendo ser renovada mientras persista el estado de necesidad.

Son requisitos para el reconocimiento de "Ollas Comunes":

a) Solicitud dirigida al Alcalde.

b) Copia fedateada del acta de asamblea.

c) Copia fedateada del padrón de integrantes.

d) Copia de los DNI, de los integrantes de la Junta Directiva.

e) El croquis de ubicación donde funcionara la "Olla Común".

Siendo debidamente reconocidos mediante Resolución Gerencial, de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

## Artículo Séptimo.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE OLLA COMÚN.

- Convocar a reuniones periódicas para tratar sobre el control de insumos.
- Convocar a reunión semanal para coordinar sobre la preparación de los alimentos
- Dar cuenta en caso de alguna irregularidad en el reparto de víveres.
- Tener un cuaderno con la relación de todos los beneficiarios que reciben diariamente su ración alimentaria, debiendo ser actualizada conforme a su estado de necesidad.

## Artículo Octavo.- SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL Y CAPACITACIÓN.

- La Fiscalización estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social, para corroborar el correcto uso de los alimentos, verificando las condiciones sanitarias mínimas para preparar los alimentos en "olla común", así como su capacitación, siguiendo los lineamientos establecidos por la Resolución Ministerial N° 383 - MINSA, mediante la cual se APRUEBA el Documento Técnico: Orientaciones sobre condiciones sanitarias mínimas para preparar alimentos en "Olla Común" en situaciones de emergencia sanitaria, con el objeto de orientar sobre las condiciones sanitarias mínimas a tener en cuenta en la preparación de alimentos en ollas comunes; teniendo en cuenta que los beneficiarios llevaran su ración cocida a consumir en cada uno de sus hogares a fin de evitar aglomeraciones y por ende mayor contagio por el COVID-19.
- Evaluar de manera inopinada la distribución de las raciones de acuerdo al empadronamiento realizado.

## Artículo Noveno.- VIGENCIA.

La presente ordenanza será temporal mientras dure el estado de emergencia por la pandemia COVID-19 o el estado de necesidad.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS FINALES

**Primero.- FACÚLTESE** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que fueran necesarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Segundo.-** La presente norma rige para toda la población del Distrito de Punta Negra y es de cumplimiento obligatorio.

**Tercero.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y finanzas y a la Gerencia de Desarrollo Económico la ejecución de la presente ordenanza.

**Cuarto.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, disponga la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial el Peruano, del mismo modo disponga la publicación en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe), en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

**Quinto.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

*Jose Ruben Delgado Heredia*

JOSÉ RUBÉN DELGADO HEREDIA  
ALCALDE

